**ACTA NRO.0003-2020**
**SESIÓN EXTRAORDINARIA**
**FECHA: 31 de enero de 2020.**



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CENTINELA DEL CÓNDOR.**

En la ciudad de Zumbi, Cabecera Cantonal de Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte, siendo las 08H30, en el salón de sesiones del GAD del Cantón Centinela del Cóndor, previa convocatoria del treinta de enero de 2020, realizada por el Ing. Luis Alberto Merino González, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, se reúnen, en sesión ordinaria, los señores Concejales: Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas, Tec. Jenny del Cisne Cabrera Pardo, Lic. José Francisco Guamán Guamán, Sr. Carlos Jiménez Jiménez y Sr. Diego Fernando Juárez; actúa como Secretario el Abg. Bolívar Xavier Torres Vélez, reunidos con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum.
2. Apertura de la sesión por parte del señor Alcalde.
3. Análisis y resolución sobre la Autorización de Partición Extrajudicial de los bienes dejados por los extintos señores: QUEZADA GONZÁLEZ VICTOR MANUEL Y MORENO ROMÁN CARMEN MARIA, solicitado por la señora Nancy Quezada Moreno.
4. Clausura.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN.**

1. **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM. -** El señor Alcalde Ing. Luis Alberto Merino González, dispone al Secretario que proceda a constatar el quórum reglamentario, acto seguido el Secretario manifiesta al señor Alcalde que, de cinco concejales que integran el Concejo, todos se encuentran presentes y por consiguientes existe el quórum de Ley.
2. **APERTURA DE LA SESIÓN POR PARTE DEL SEÑOR ALCALDE.** El señor Alcalde, se dirige a los señores concejales, a quienes les da la bienvenida y les agradece por la puntualidad, dejando de esta forma instalada la presente sesión. Acto seguido el señor Alcalde, procede a poner en conocimiento del Concejo, el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad, por lo que los señores concejales en conjunto manifiestan que se continúe con el desarrollo de la sesión sin ninguna modificación al orden del día.
3. **ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS EXTINTOS SEÑORES: QUEZADA GONZÁLEZ VICTOR MANUEL Y MORENO ROMÁN CARMEN MARIA, SOLICITADO POR LA SEÑORA**

**NANCY QUEZADA MORENO**. En este punto el señor Alcalde, dispone al Secretario proceda a dar lectura del contenido del oficio remitido por el Procurador Sindico, referente a la petición presentada por la señora antes citada, acto seguido el Secretario, procede a dar lectura, cuyo contenido es como sigue: Oficio Nro.039-DJ-GADCCC-2020, Zumbi, 30 de Enero del 2020, Ing. Luis Alberto Merino González, ALCALDE DEL GAD CANTON CENTINELA DEL CONDOR, Ciudad.- De mis consideraciones.- A fojas 1 del expediente comparece el doctor Dalton Faustino Celi Pardo, quien en lo principal de su petición solicita: se me conceda la autorización legal y pertinente para la celebración de la Partición Extrajudicial de los bienes dejados por los extintos señores Quezada González Víctor Manuel y Moreno Román Carmen María, entre sus heredero señores: Quezada Moreno Nancy del Carmen; Quezada Moreno Wilman Víctor; Quezada Moreno Betty Zoraida; Quezada Moreno José Wolf; Quezada Moreno Tito Segundo; Quezada Moreno Walter Rene; Quezada Moreno Walter Francisco; Quezada Moreno Lady Marisol; Quezada Moreno Patricio Giovanni; Quezada Moreno Víctor Manuel y Quezada Encalada Gloria Silvana; una vez que el señor Alcalde avoca conocimiento de la petición, mediante sumilla dispone que el trámite pase a conocimiento del señor Director de Planificación; a fojas 2 del expediente consta el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Zamora, con lo cual se tiene conocimiento que en el tomo No. 27, partida Nro. 250, de fecha 18 de junio del 1988, consta inscrita la copia de la escritura, celebrada en la ciudad de Zamora, ante el Notario Público Primero del cantón Zamora, mediante la cual el Ilustre Concejo Municipal de Zamora, VENDE a favor del señor Víctor Manuel Quezada González, el lote de terreno No. 89, de la manzana "N", ubicado en la calle 24 de mayo de 14.50 metros de frente por 36.00 metros de fondo, del perímetro urbano de la parroquia de Zumbi, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Frente, con la calle 24 de mayo, en la extensión de 14.50 metros; Por el Fondo, con el lote No. 88 de Tito Segundo Quezada, en la extensión de 14.50 metros; Por el un Costado, con el lote Nro. 90 de Francisco Sánchez, en la extensión de 36.00 metros; y, por el otros Costado, con Esperanza Quezada y herederos de Miguel Condolo, en la extensión de 36.00 metros, dando una cabida total de 522.00m2. De fojas 9 a 10 del expediente consta la sentencia dictada en el proceso Nro. 19304-2019-00173, tramitado en la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Centinela del Cóndor, proceso que ha sido propuesto por la señora Nancy del Carmen Quezada Moreno, referente al inventario de los bienes sucesorios de los causantes señores: Víctor Manuel Quezada

González y Carmen María Moreno Román; sentencia de fecha miércoles 4 de diciembre del 2019, a las 16H36, en la parte resolutiva el señor Juez, RESUELVE: Aceptar el inventario de bienes sucesorios, propuesto por la heredera señora: NANCY DEL CARMEN QUEZADA MORENO, inventario de los bienes que corresponden a la mortuoria de los causantes que en vida fueran esposos: Víctor Manuel Quezada González y Carmen María Moreno Román; cuyo bien ha sido adquirido por los causantes en su estado de casados...., cuyo acervo líquido de los bienes inventariados, se lo determina en la suma de $ 140.481.00. A fojas 42, 43, y 44 del expediente constan las partidas de matrimonio de los extintitos señores: Víctor Manuel Quezada González y Carmen María Moreno Román, así como las de defunción de Víctor Manuel Quezada González y Carmen María Moreno Román, en su orden respectivamente. De fojas 45 a fojas 54 del expediente constan las cédulas de ciudadanía y certificados de votaciones de los herederos de los extintos señores Víctor Manuel Quezada González y Carmen María Moreno Román, cuyos documentos pertenecen a los señores: Lady Marisol Quezada Moreno, Walter Francisco Quezada Moreno, Wilman Víctor Quezada Moreno, Walter Rene Quezada Moreno, Gloria Silvana Quezada Encalada, José Wolf Quezada Moreno, Nancy del Carmen Quezada Moreno, Patricio Giovanni Quezada Moreno, Víctor Manuel Quezada Moreno, Betty Zoraida Quezada Moreno. De igual forma de fojas 55 a fojas 67 del expediente constan certificaciones de no adeudar al Gad de Centinela del Cóndor, los cuales corresponden a los señores: Víctor Manuel Quezada Moreno, Betty Zoraida Quezada Moreno, Lady Marisol Quezada Moreno, Walter Francisco Quezada Moreno, Wilman Víctor Quezada Moreno, Walter Rene Quezada Moreno, Gloria Silvana Quezada Encalada, José Wolf Quezada Moreno, Nancy del Carmen Quezada Moreno, Patricio Giovanni Quezada Moreno, Bélgica Germania Jaramillo García, Betty Zoraida Quezada Moreno, y Víctor Manuel Quezada Moreno. De fojas 68 a fojas 70 del expediente consta el poder especial otorgado por Gloria Silvana Quezada Encalada en favor de Walter Francisco Quezada Moreno; así mismo de fojas 71 a fojas 73 del expediente consta el poder general otorgado por Tito Segundo Quezada Moreno en favor de Bélgica Germania Jaramillo García; y de igual forma de fojas 74 a fojas 76 del expediente consta el poder especial otorgado por Walter Rene Quezada Moreno en favor de Walter Francisco Quezada Moreno. En el expediente a fojas 77 consta el certificado otorgado por el señor Analista de Avalúos y Catastros, donde se tiene conocimiento que revisado el Registro de Catastros Urbano del año 2020, el señor Víctor Manuel Quezada, de encuentra figurando como propietario de un predio

en el Cantón Centinela del Cóndor, parroquia Zumbi, barrio Central, urbanización Zumbi, lote No. 014, manzana 34, área 478.18m2, avalúo de la propiedad $ 95.068.35. A fojas 78 del expediente encontramos el certificado de la línea de fábrica del predio antes indicado, en el cual se hace constar sus lineros y dimensiones. A fojas 79 del expediente consta el certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Centinela del Cóndor, en cuyo documento en la parte pertinente dice: Que en el tomo Nro. 1, partida Nro. 4, con fecha 15 de enero del 2020, consta inscrita la Resolución Ejecutiva de Rectificación y Regularización Nro. 0007-2020, aprobada el 13 de enero del 2020, protocolizada ante la doctora Tania Maribel Rengel Salazar, Notaria Pública Primera del Cantón Yantzaza, el 14 de enero del 2020, de propiedad del señor Quezada González Víctor Manuel, del inmueble tipo terreno urbano, lote No. 14, manzana Nro. 34, de una área de 478.18 m2, ubicado en el barrio Central, de la parroquia de Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, y cuyos linderos, dimensiones y cabida constan en el referido certificado. De fojas 80 a fojas 85 del expediente consta el proyecto de minuta de compraventa de derechos y acciones hereditarios, y partición extrajudicial sobre los bienes hereditarios, proyecto en el cual comparecen en calidad de herederos y vendedores por una parte los señores: Nancy del Carmen Quezada Moreno, Wilman Víctor Quezada Moreno, Betty Zoraida Quezada Moreno, José Wolf Quezada Moreno, Tito Segundo Quezada Moreno, Walter Rene Quezada Moreno, Walter Francisco Quezada Moreno, Lady Marisol Quezada Moreno, Patricio Giovanni Quezada Moreno, Víctor Manuel Quezada Moreno, Gloria Silvana Quezada Encalada; y por otra parte comparece en calidad de Comprador y Adjudicatario el señor César Constantino Duran Mora. A fojas 88 a 90 del expediente consta el informe técnico No. 009, de fecha 22 de enero del 2020, emitido por el señor Analista de Avalúos y Catastros, quien en la parte pertinente concluye: La solicitud contiene toda la documentación requerida para la partición extrajudicial y el predio **no** está afectado por alguna resolución que afecte el proceso. La petición para que se otorgue la autorización, para proceder a la partición extrajudicial, debe ser formulada por los interesados, en el caso que nos ocupa considero que debe ser por los herederos de quien en vida fueron Víctor Manuel Quezada González y Carmen María Moreno Román, ahora bien de la revisión al expediente a fojas 1, se determina que quien solicita es el doctor Dalton Celi Pardo, quien lo hace a título personal, no justificando su calidad de heredero. Sin embargo para subsanar este impase a fojas 92 del expediente comparece la señora Nancy del Carmen Quezada Moreno, manifestando

que aprueba y ratifica la petición del doctor Dalton Faustino Celi Pardo, mediante la cual solicita la autorización para la partición extrajudicial de los bienes dejados por nuestros extintos padres señor Víctor Manuel Quezada González y señora Carmen María Moreno Román. El Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, textualmente dice: **Partición judicial y extrajudicial de inmuebles**.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición. Para el Autor (Ramírez Romero C., la partición extrajudicial puede hacerla todos los herederos de común acuerdo siempre y cuando tengan la libre disposición de sus bienes y concurran al acto, será extrajudicial y podrán hacerla por sí mismos, gozando de la característica de ser definitiva y será ejecutada sin la necesidad de que en este acto intervenga un Juez, salvo las acciones que para este efecto conceda el Condigo Civil. Es menester para que proceda la partición amigable que exista unanimidad de acuerdo entre los asignatarios con respecto de la división de los bienes y las asignaciones según corresponda el derecho de cada uno de los asignatarios, para alcanzar lograr este acuerdo se requiere de la voluntad expresa de todos los intervinientes en consentir este tipo de partición. El Doctor Juan Larrea Holguín, señala que cuando se venden bienes de la comunidad con autorización de todos los asignatarios, y el dinero percibido por ellos se reparten entre ellos a prorrata de su cuota, este acto se considera también una partición extrajudicial. Cabe necesario manifestar que la partición extrajudicial es la única que goza de la característica de tener una verdadera naturaleza contractual por el hecho de proceder de la voluntad de todos los herederos constituyendo así un negocio jurídico plurilateral poniendo fin a la comunidad hereditaria, mediante la adjudicación del activo neto entre los coherederos y así determinar el haber concreto que a cada uno de ellos le corresponde. La partición extrajudicial la podrán ejercer todos los coparticipes, siempre y cuando concurran por voluntad propia, que su decisión sea unánime y que todos sean capaces ante la ley, así lo manifiesta el Artículo 1345 el Código Civil al señalar que “Si todos los cosignatarios tuvieran la libre disposición de sus bienes y concurrieren al acto, podrán hacer la partición por sí mismos”. En tal virtud podemos manifestar que la



municipiocentinela@hotmail.com
Av. Paquisha y Jaime Roldós A. GAD Centinela del Cóndor @gadcentinela
www.gadcentineladelcondor.gob.ec Telefono: 3037125 alcaldia@gadcentineladelcondor.gob.ec

partición extrajudicial, o amigable podrá ser solicitada cuando concurran todos los coasignatarios de común acuerdo y que gocen del derecho de la administración de sus bienes, en caso de no hacerlo la ley es clara y dispone que la partición sea necesariamente judicial. Las personas menores de edad y los declarados judicialmente incapaces, podrán también solicitar la partición de herencia, por intermedio de sus representantes legales, su tutor o curador, pero en este punto la ley es clara y a aunque exista voluntad y consenso en la Partición, está siempre será Judicial. En el caso que nos ocupa la peticionaria Nancy del Carmen Quezada Moreno, ha comparecido solicitando la autorización para proceder a la partición extrajudicial, quien adjuntado toda la documentación inherente a este clase de trámite. Razón por lo que, considero procedente que se debe atender la petición de la señora Nancy del Carmen Quezada Moreno, sugiriendo que el Concejo, debe resolver la autorización para que se proceda a la partición extrajudicial, en la forma como lo prevé el Art. 473 del COOTAD. Sin otro particular me suscribo. Atentamente, José M. Granda J. PROCURADOR SÍNDICO. Acto seguido interviene el concejal Diego Fernando Juárez, manifestando que luego de haber revisado cada uno de los documentos adjuntos detenidamente, también de acuerdo al informe jurídico, remitido por el Dr. Jose Misael Granda Jimbo, todo está en orden de acuerdo a lo solicitado y a la normativa vigente, por cuanto de mi parte solicito que se le autorice a la señora Nancy Quezada Moreno, heredera de los señores Quezada González Víctor Manuel y Moreno Román Carmen María la autorización para que pueda realizar la Partición Extrajudicial, ya que debido a la documentación respectiva la hacen de mutuo acuerdo de los herederos, es por ello que MOCIÓNO.- QUE SE AUTORICE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. Acto seguido se procede a la respectiva votación con la única moción planteada por el señor concejal Diego Fernando Juárez, Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas, con su voto a favor de la única moción, presentada por el compañero Diego Fernando Juárez. Tec. Jenny del Cisne Cabrera Pardo, a favor de la única moción, presentada por el compañero Diego Fernando Juárez. Lic. José Francisco Guamán Guamán, a favor de la única moción, presentada por el compañero Diego Fernando Juárez. Sr. Carlos Emiliano Jiménez Jiménez, a favor de la única moción, presentada por el compañero Diego Fernando Juárez. Sr. Diego Fernando Juárez, a favor de su misma moción. Ing. Luis Alberto Merino González, a favor de la única moción, presentada por el compañero Diego Fernando Juárez. Una vez que se dio lectura, el señor Alcalde la pone a consideración de los señores concejales, sometido a votación, el



municipiocentinela@hotmail.com
Av. Paquisha y Jaime Roldós A. GAD Centinela del Cóndor @gadcentinela
www.gadcentineladelcondor.gob.ec Telefono: 3037125 alcaldia@gadcentineladelcondor.gob.ec

concejo por unanimidad, incluido el voto del señor Alcalde RESOLVIO: AUTORIZAR LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS EXTINTOS SEÑORES QUEZADA GONZÁLEZ VICTOR MANUEL Y MORENO ROMÁN CARMEN MARIA A FAVOR DE SUS HEREDEROS, UBICADO EN LA PARROQUIA ZUMBI, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

4. **CLAUSURA. -** El señor Alcalde Ing. Luis Alberto Merino González, expresa el agradecimiento a los señores concejales; por la asistencia a la presente sesión y declara clausurada la misma, siendo las 09h00 del 31 de enero de 2020, y en fe de lo actuado firma el señor Alcalde en unidad con el Secretario que certifica:

Ing. Luis. A. Merino González.
**ALCALDE DEL GAD CENTINELA DEL CÓNDOR.**

Abg. Bolívar X. Torres Vélez
**SECRETARIO GENERAL.**



municipiocentinela@hotmail.com
Av. Paquisha y Jaime Roldós A. GAD Centinela del Cóndor @gadcentinela
www.gadcentineladelcondor.gob.ec Telefono: 3037125 alcaldia@gadcentineladelcondor.gob.ec